



República del Ecuador

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MIAMI  
(FLORIDA)



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER OTORGADO POR PERSONAS JURIDICAS N° 10 / 2015

Tomo 1, Página 10

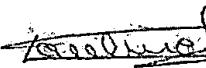


En la ciudad de MIAMI, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el 10 de abril de 2015, ante mí **PAULINA SYLVA CRUZ, AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR** en esta ciudad, comparece **DAVID ALFRED PEREZ**, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, Pasaporte ordinario número 483653263, domiciliado en 9700 NW 17th Ave. Miami, FL. 33172, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER ESPECIAL Y PROCURACION JUDICIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del señor abogado **FRANCISCO PAUL YCAZA MONCAYO**, de nacionalidad ECUATORIANA, Cédula de ciudadanía número 0914931407, para que al amparo de las facultades comunes y especiales contenidas en las Leyes en especial en lo dispuesto en los artículos 40, 44, 45 y siguientes del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano vigente, en su nombre y representación proceda de acuerdo al texto transrito a continuación: "Por el presente documento se otorga un Poder, al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTE.** Comparece al otorgamiento y suscripción del presente Poder, el señor **DAVID ALFRED PEREZ ENGEL**, de nacionalidad estadounidense, con cédula de identidad personal No. 483653263, por los derechos que representa en su calidad de PRESIDENTE Y DIRECTOR, y por lo tanto, representante legal de **ASP ENTERPRISES, INC.**, sociedad legalmente incorporada y existente bajo las leyes de los estados Unidos de América, con domicilio en la ciudad de Miami - Florida; quien actúa debidamente facultado para los efectos del otorgamiento del presente Poder. - **CLÁUSULA SEGUNDA: PODER.** Con los antecedentes señalados, el señor **DAVID ALFRED PEREZ ENGEL**, por los derechos que representa de la compañía **ASP ENTERPRISES, INC.**, declara en forma señalada y expresa que por este acto confiere PODER amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a favor del señor **Abogado FRANCISCO PAUL YCAZA MONCAYO**, ciudadano ecuatoriano, domiciliado en Guayaquil, portador de la Cédula de Ciudadanía ecuatoriana No.0914931407, para que represente a la compañía **ASP ENTERPRISES, INC.**, en la República del Ecuador, y señaladamente, para hacer valer los derechos de la compañía ante toda autoridad pública, gubernamental, administrativa o judicial o ante cualquier persona natural o jurídica, y para que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas en la República del Ecuador en los términos del inciso primero del artículo 6 de la Ley de Compañías ecuatoriana. De manera especial y señalada, el Apoderado queda debidamente autorizado para suscribir todo tipo de petición, declaración, certificación, notificación o requerimiento que fuese necesario a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales ecuatorianas, y en particular, de la Ley de Compañías, respecto de las compañías extranjeras que tengan la calidad de accionistas en compañías ecuatorianas; por lo que el Apoderado queda investido de las más amplias facultades, derechos y/o prerrogativas que fuesen necesarias con el fin de cumplir con el objeto del presente Poder, por lo cuál, el mismo no podrá considerarse limitado o insuficiente. A este Poder le es aplicable lo previsto en el último párrafo del artículo 6 de la Ley de Compañía ecuatoriana, antes referida. - **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES:** El MANDANTE declara expresamente: a) El presente mandato entrará en vigencia y tendrá plena validez jurídica desde la fecha de su otorgamiento hasta el cumplimiento de su objeto; b) El mandato otorgado por este instrumento se considerará aceptado por parte del Apoderado con la ejecución de los actos para los que queda facultado en virtud del mismo; c) Este Poder no podrá ser cedido o delegado a terceros; d) Este mandato tiene el carácter de gratuito; y, e) En todo lo que no esté previsto en este mandato se aplicarán las disposiciones del Código Civil ecuatoriano.".- Hasta aquí la voluntad expresa del(de



la, de los) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder Especial y Procuración Judicial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al (a la, a los) otorgante(s) se ratifica(n) en su contenido y aprobando todas sus partes firma(n) al pie conmigo en la ciudad y fecha arriba mencionadas, de todo lo cual doy fe.-

  
DAVID ALFRED PEREZ  
PODERDANTE

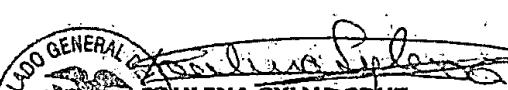
  
PAULINA SYLVA CRUZ,  
AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR



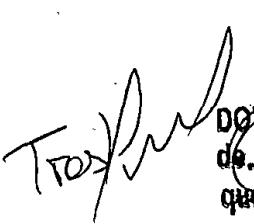
Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MIAMI (FLORIDA).- Dado y sellado, el 10 de abril de 2015.

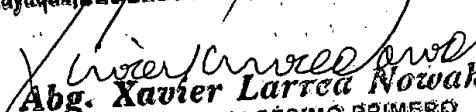
Arancel Consular: II: 6.6  
Valor: \$200,00



  
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR  
PAULINA SYLVA CRUZ,  
AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR



  
DOY FE: Que la compresa precedente compuesta  
de 3 hojas, es igual a la copia del documento  
que me fué exhibido y que devolví al interesado.  
15 ABR 2015  
Guayaquil.

  
Abg. Xavier Larrea Nowah  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL